

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Agosto)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 902

Ilmo. Sr. La aplicación de las Reales órdenes de este Ministerio de 12 de Junio y cinco de Octubre de 1929, ha suscitado dudas y motivado frecuentes consultas a este Centro, dada la diversidad de interpretaciones que ha merecido la facultad que el artículo 66 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, concede a los que acuden a los Comités paritarios para que se hagan acompañar de persona que los defienda y represente, exigiéndose distintas formalidades en cada organismo corporativo para cumplir tal precepto y los antes citados que lo desenvuelven.

Este Ministerio ha estimado en todo caso bien conferida la representación, cuando constaba en los autos de modo fehaciente; por tanto, y a fin de uniformar los requisitos exigibles para la efectividad de las normas de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aclaren los referidos preceptos en este sentido:

1.º. Que la designación de persona que represente y defienda a los litigantes ante el Comité paritario en las demandas y juicios por despidos, cuando aquellos hagan uso del derecho que a tal fin les otorgan el artículo 66 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre

de 1926, texto refundido, las Reales órdenes de 12 de Junio y 5 de Octubre de 1929, podrá efectuarse, bien por medio de comparecencia ante el Secretario de aquél organismo, bien por poder notarial o simplemente mediante escrito firmado por el interesado o por tercera persona, a su ruego, si no supiese o no pudiese firmar.

2.º. El Presidente del Comité paritario, si lo estima oportuno, podrá obtener, por conducto de la Alcaldía del pueblo donde resida aquel que hizo la designación mediante simple escrito, la ratificación del interesado, sin que éste trámite sea obstáculo para el cumplimiento estricto de los plazos que marca el artículo 65 del Real decreto ley citado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo
(Gaceta del 7 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Collanzo al límite de la carretera de León a Collanzo, por el Puerto de Piedrafitá, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en

modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

Carretera de tercer orden de León a Collanzo.—Sección de Collanzo al límite.—Trozo 1.º—Relación de las fincas rústicas y urbanas formada por la Alcaldía de Aller, con referencia a los amillaramientos que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Aller, partido judicial de Pola de Lena, con expresión del número de orden, denominación y clase de la finca, nombres del propietario y colono y su vecindad, que es como sigue:

1, La Veguellina, a huerta, de Antonio Gutierrez Gonzalez, de Collanzo.

2, Cuadra, de Luis Diaz Rodriguez, de Collanzo.

3, Huerta junto a la cuadra, a huerta, del mismo.

4, Antiguo Ayuntamiento, a solar, del Ayuntamiento de Aller, de Cabañaquinta.

5, Respaldo de la casa, a huerta, de Frutos Fernandez Diaz, de Collanzo.

6, Respaldo de la casa, a huerta, de Vicente Alvarez Argüelles, de Bóo, colono Joaquin Varela, de Collanzo.

7, Prado del medio, a labor, de Angel Gutierrez Lobo y Luis Diaz Ordoñez, de Collanzo y Soto respectivamente, colono Angel Gutierrez, de Collanzo.

8, Prado de la Prente, a prado, de los herederos de Perfecta Gutierrez y Luis Diaz Ordoñez, de Collanzo y Soto respectivamente, colonos los herederos de Perfecta Gutierrez, de Collanzo.

9, El Batán, a prado, de Luis Diaz Rodriguez, de Collanzo, colono Alejandro Tejón, de Cuérigo.

10, La Barraca, a antojana cerrada, de Juana Martinez Garcia, de La Barraca.

11, La Barraca, a cuadra y antojana, de la misma.

12, La Barraca, a casa y antojana, de la misma.

13, La Barraca, a casa y antojana, de la misma, colono Valentin Alpirez, de La Barraca.

14, La Barraca, a panera y antojana, de la misma.

15, La Huerta, a huerta, de la misma.

16, Tendejón, a tendejón, de la misma.

17, La Pomarada, a prado, de la misma.

18, El Ablanado, a prado, de la misma.

19, El Gurugú, a pomarada, de Luis Diaz Rodriguez, de Collanzo, colono Alejandro Tejón, de Cuérigo.

20, Antojana, a antojana abierta, de José Bernaldo de Quirós, de La Fragua.

21, El Calero, a prado, de Angel G. Posada, de Gijón, colono Manuela Alvarez, de Cuérigo.

22, El Huertín, a huerta, de Rosaura Diaz Tuñón, de La Fragua.

23, El Ablanado, a prado, de los herederos de Angel Gonzalez, de La Barraca.

24, Campa de Entrerrios, a prado, de Rafael Quirós, de Cuevas, colono José Bernaldo, de La Fragua.

25, Vegamariella, a pomarada, de los herederos de Angel Gonzalez, de La Barraca.

26, Calero, a prado, de Angel G. Posada, de Gijón, colono Asunción Velasco, de Cuérigo.

27, Vegalloba, a castañedo, de Antonio Gutierrez Gonzalez, de Collanzo.

28, Vegalloba, a prado, de Luis Diaz Rodriguez, de Collanzo, colono José Gonzalez, de Llanos.

29, Vegalloba, a prado, de Marcelino Gonzalez, de Cuérigo, colono Tomás Gonzalez, de Cuérigo.

30, Vegalloba, a prado, de Ignacio Gonzalez Fernandez, de Collanzo.

31, Vegalloba, a prado, de Santiago Rico, de Castropol, colono Ceferino Perez, de Llanos.

32, Vegalloba, a castañedo, de Bautista Alvarez, de Collanzo.

33, Vegalloba, a prado, de Angel G. Posada, de Gijón.

34, Vegalloba, a prado, de Juan Blanco, de Cuérigo.

35, Vegalloba, a castañedo, de Julio Fernandez, de Llamas.

36, Prain Vegalloba, a prado, de Juan Baizán Fanjul, de Collanzo.

37, Cerecinda, a prado, de herederos de Angel Gutierrez, de Ribadesella, colono José Antonio Gutierrez, de Confore s.

38, La Cueva, a castañedo, de José Boado Garcia de Montes, de Becerreá (Lugo), colono Vicente Garcia, de Llamas.

39, La Cueva, a prado, de Juan Baizán Fanjul, de Collanzo.

40, La Cueva, a prado, de José Boado Garcia de Montes, de Becerreá (Lugo), colono Vicente Garcia, de Llamas.

41, La Cueva, a pomarada, de Juan Baizán Fanjul, de Collanzo.

42, La Cueva, a prado, del mismo.

43, La Cueva, a prado, de Julio Argüelles Garcia, de Llamas.

44, Fondos de la Vega, a prado, de Francisco Alvarez Velasco, de Llamas.

45, Fondos de la Vega, a prado y labor, de Celestino Diaz, de Llamas.

46, Fondos de la Vega, a labor, de los herederos de José Fernandez Lobo, de Llamas.

47, Fondos de la Vega, a labor, de Francisco Alvarez Velasco, de Llamas.

48, Fondos de la Vega, a labor, del mismo.

49, El Sucón, a labor, de los herederos de José Fernandez Lobo, de Llamas.

50, Fondos de la Vega, a labor, de Carlos Fernandez Alvarez, de Llamas.

51, El Sucón, a labor, de José Gutiérrez Fernández, de Llamas.

52, El Sucón, a labor, de los herederos de José Fernández Lobo, de Llamas, colono Generoso Fernández, de Llamas.

53, Peruyales, a labor, de Juan Baizán Fanjul, de Collanzo.

54, Peruyales, a labor, de José Gutiérrez Fernández, de Llamas.

55, Peruyales, a labor, de los herederos de Vicente Garcia Fernández, de Llamas.

56, Día Bueyes, a labor, de los herederos de José Ordóñez, de Oviedo, colono Manuel Fernández Alvarez, de Collanzo.

57, Los días de bueyes, a labor, de José Garcia Montes, de Llamas.

58, Sália, a labor, de Imelda Suárez, de Bello, colono Vicente Garcia, de Llamas.

59, Sália, a prado, de José Gutiérrez Fernández, de Llamas.

60, Vega de la Puente, a labor y prado, de Vicente Garcia Trapiello, de Llamas.

61, Sália, a prado, de Julio Argüelles Garcia, de Llamas.

62, La Llonga, a prado, del mismo.

63, Vega de Santibáñez, a prado, de los herederos de Clara Gómez, de Llamas.

64, Vega de Santibáñez, o prado, de Manuel Fernández Alvarez, de Collanzo.

65, Tierra del cementerio, a labor, de José M.^a Baizán Fanjul, de Llamas.

66, Tierra del cementerio, a labor, de los herederos de Angel Gutiérrez, de Ribadesella, colono Francisco Bernardo, de Llamas

67, La Picarina, a labor, del Párroco de Llamas.

68, La Picarina, a labor, de los herederos de Vicente Garcia Fernández, de Llamas.

69, La Estrecha, a labor, de Manuel Garcia Fernández, de Llamas.

70, La Estrecha, a prado, de Bernardo Garcia Alvarez, de Llamas.

71, La Estrecha, a prado, de los herederos de Vicente Garcia Fernández, de Llamas.

72, Cima de La Vega, a prado, de los mismos.

73, Cima de La Vega, a labor, de Fernando Garcia Baizán, de Llamas.

74, Cima de La Vega, a labor, de Julio Argüelles Garcia, de Llamas.

75, Cima de La Vega, a labor, de Agustin Pelaez Garcia, de Llamas.

76, Cima de La Vega, a prado, de los herederos de Juan Pelaez, de Llamas.

77, La Disiella, a labor, de Francisco Alvarez Velasco, de Llamas.

78, La Disiella, a prado, de Ramón Alvarez Velasco, de Llamas.

79, San Antolín, a labor y prado, de José Boado Garcia de Montes, de Becerreá, Lugo.

80, So-Riomañón, a pomarada, de Francisco Gonzalez Fernández, de Casomera.

81, So-Riomañón, a prado, de José Boado Garcia de Montes, de Becerreá, Lugo, colono Julio Argüelles, de Llamas.

82, So-Riomañón, a prado, de Rita Solis (herederos), de Conforcos, colono Enrique Alvarez, de Riomañón.

83, Vega de Riomañón, a labor y prado, de Jesús Vázquez, de Oviedo, colono Maximino Garcia, de Riomañón.

84, So-Riomañón, a prado, de José Figar Garcia, de Llamas.

85, So-Riomañón, a prado, de Faustina Miranda, de Riomañón.

86, Llerón de La Miranda, a prado, de José Figar Garcia, de Llamas.

87, Cantu del Pernu, a monte, de Jenara Baizán Ordóñez, de Casomera, colono José González Pelaez, de Casomera.

88, Cantu del Pernu, a prado, de la misma.

89, Cantu del Pernu, a labor, de la misma de las anteriores y de José González, de Casomera.

90, Cantu del Pernu, a prado, de los mismos.

91, El Armorrillo, a prado, de Jenara Baizán Ordóñez, de Casomera.

92, El Armorrillo, a monte, de Antonio Lobo Baizán, de Casomera.

93, Lleras, a prado y labor, de Francisco González Fernández, de Casomera.

94, Lleras, a labor, de Francisco Lobo y Lobo, de Casomera.

95, Lleras, a labor, de José Lobo y Lobo, de Casomera.

96, Lleras, a labor, de Isabel Lobo, de Casomera.

97, Lleras, a labor, de Antonio Garcia Trapiello, de Casomera.

98, Lleras, a labor, de José González Lobo, de Casomera.

99, Lleras, a labor, del mismo.

100, Lleras, a labor, de Pedro Velasco Estrada, de Casomera.

101, Lleras, a prado, de Francisco Lobo Gutiérrez, de Moreda, colo-

no Bautista Ordóñez, de Casomera.

102, Prado San Roque, a prado, de Cándido Fernández, de Casomera.

103, Prado San Roque, a prado, de Francisco Lobo Gutiérrez, de Moreda, colono Serrano Baizán, de Casomera.

104, Huerta San Román, a huerta, de Josefa Ordóñez Alonso, de Casomera.

105, San Román, a labor, de Francisco Lobo Gutiérrez, de Moreda, colono Isabel Baizán, de Casomera.

106, San Román, a labor, de José Lobo Gutiérrez, de Pola del Pino, colono Bautista Pérez, de Casomera.

107, San Román, a prado, de Miguel Lobo Gutiérrez, de Casomera.

108, La Huertona, a labor, de los herederos de Manuel Lobo González, de Casomera.

109, La Huertona, a labor, de Pedro Lobo González, de California, colono Segundo Lobo, de Casomera.

110, La Huertona, a labor, de Segundo Lobo González, de Casomera.

111, La Puente de Piedra, a casa, de Paulino Diaz Suárez, de Casomera.

112, Huerta de Piedra, a huerta, de Josefa Baizán, José Ordóñez y Gumersindo González, de Casomera.

113, La Vera del Río, a huerta, de Gumersindo González, de Casomera.

114, La Corralá, a antojana cerrada, de Gumersindo González y Rosa Morán, de Casomera.

115, La Huerta, a labor y huerta, de Tomás Garcia González, de Casomera.

116, Huerta del Rio, a huerta, de Félix Lobo Castañón, de Casomera.

117, Huerta Rectoral, a huerta, del Párroco de Casomera.

118, Huerta de la Presa, a antojana y huerta, de Vicente Alvarez Peláez, de Casomera.

119, Hórreo de la Presa, a hórreo, de Vicente Andrés, Brígida Alvarez y Serafina Miranda, de Casomera.

120, Huerta del Llerón, a huerta, de Gaspar Lobo Pelaez, de Casomera.

121, Huerta, a huerta, de Francisco Lobo Gutierrez, de Moreda, colono Gaspar Lobo, de Casomera.

122, Huerta, a huerta, de Isabel Baizán Ordóñez, de Casomera.

123, Huerta, a huerta, de Bernardo Gonzalez Gonzalez, de Moreda, colono Manuel Diaz, de Casomera.

124, Huerta del Llerón, a huerta, de Andrés Alvarez Morán, de Casomera.

125, Casa en la Huerta del Llerón, a casa y cuadra, del mismo.

126, Huerta del Llerón, a huerta, de Francisco Lobo Fernandez, de Casomera.

127, La Presa, a cauce del molino, de Vicente Alvarez Pelaez, de Moreda.

128, Bajo la Presa, a terraplén, de Francisco Lobo Gutierrez, de Moreda.

129, Hórreo, a hórreo, de José

Velasco, Manuela Alvarez y Pedro Castaño, de Casomera.

130, Huerta de la Fontona, a huerta, de Antonio Lobo Bizán, de Casomera.

131, Huerta de la Fontona, a huerta, de Josefa Gonzalez Pelaez, de Casomera.

132, Huerta de la Fontona, a huerta, de Isabel Lobo Fernandez, de Casomera.

133, Huerta de la Fontona, a huerta, de Segundo Lobo Gonzalez, de Casomera.

134, Panera, a antojana y panera, del mismo.

Aller, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, José N. Gonzalez.

R. al núm. 1 884

—:—

Expropiaciones.—Abastecimientos

Rectificada per la Alcaldía de Caso, la relación de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas del manantial Fuente de los Arrudos, con destino al abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Caso, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 8 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

Relación rectificada de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de aguas a Gijón, con expresión de sus propietarios y clase de cultivo, que remite esta Alcaldía al Gobierno civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Concejo de Caso.

1.^a De D. Antonio Gonzalez Calve, vecino de Caleao, denominada Riega de Zorera, destinada a prado, que linda al Norte y Oeste río, Este Benito Miguel y Sur vía pública.

2.^a De D. Santos Luciano, vecino de Caleao, denominada Felguerina, destinada a prado, que linda al Norte vía pública, Este Inocencio Gonzalo, Sur camino y Oeste herederos de Ana Calvo.

Radican los predios descriptos en términos del referido pueblo de Caleao, de la parroquia de su nombre, en este concejo.

Consistoriales de Caso, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde, B. Miguel.

R. al núm. 1.898

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE AGOSTO DE 1930

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	21.689,23	»	»	21.689,23
2	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	28.208,85	»	»	28.208,85
6	Personal y material.	106.366,61	»	»	106.366,61
7	Salubridad é higiene.	»	12.250,00	»	12.250,00
8	Beneficencia.	192.036,07	»	5.083,33	197.119,40
9	Asistencia social.	691,65	»	18.170,83	18.862,48
10	Instrucción pública.	9.062,50	»	7.387,60	16.450,10
11	Obras públicas y edificios provinciales.	146.414,44	»	»	146.414,44
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	10.637,50	»	»	10.637,50
14	Agricultura y ganadería.	25.970,96	»	»	25.970,96
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	666,66	»	»	666,66
19	Resultas.	302.326,39	»	»	302.326,39
		844.070,86	18.000,00	30.641,76	892.712,62

Oviedo, 28 de Julio de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 29 de Julio de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Agencia Ejecutiva

CÉDULAS DE 1928

Relación de los deudores morosos por el Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al año de 1928, a quienes se notifica la providencia de apremio dictada por la Excm. Diputación provincial, en 31 de Diciembre último, abriendo el período ejecutivo y declarándoles incurso en la penalidad establecida por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, cuya providencia se hace saber en el BOLETIN OFICIAL, por su ausencia e ignorado paradero.

El número, nombres, vecindad supuesta e importe total del débito, es como sigue:

1.496, Abad Arboleya Sánchez, 26,25 pesetas.
1.235, Consuelo Pañeda Perez, 1,75.
1.234, Teresa Meana de Arriba, 1,75.
1.233, Enrique Colunga Alonso, 3,50.
1.231, Concepción Lopez Nuño, 1,75.

1.226, Florentina Garcia Crespo, 3,50.

1.223, Rafael Lorenzana Fernandez, 14,81.

2.262, Andrea Riñones, 8,16.

2.261, Maria Sanchez, 3,50.

1.830, Joaquin Iglesias Alonso, 3,50.

1.829, Marcelino Rodriguez Solis, 8,05.

2.092, Amadeo Cabal Alvarez, 32,66.

1.232, Amparo Martin Garcia, 29,75.

1.222, Maria Miranda, 50,75.

1.225, Alfredo Trapiella Rubio, 45,72.

1.219, Ramón G Manzano Alvarez, 63,93.

1.112, Antonio Alvarez Izquierdo, 15,68.

1.216, Olvido Loredo Misioné, 94,49.

1.218, Dario Vigil Escalera Argüelles, 36,75.

1.229, Enrique Rodriguez Garcia, 29,75.

1.224, Juan Garcia Diaz, 26,25.

1.227, Antonio Navarro Lorenzo, 26,25.

1.228, Aurora Braña Alonso, 49.

1.121, Emilio Alvarez Torres, 14,81.

1.117, Maria Suarez Pevida, 5,25.

1.433, Gerardo Argüelles, 26,25.

1.129, Aurora Barros Garcia, 3,50.

2.164, Julio Rodriguez, 60,08.

2.184, Gregorio S. Gorge, 15,16.

2.166, Eugenio Gonzalez Fernandez, 67,08.

2.213, Julio Vega Merediz, 7,00.

2.174, Modesta Riestra Valdés, 6,41.

2.198, Nicolasa Casares Garcia, 1,75.

2.222, Ramón Gonzalez Fernandez, 8,75.

2.204, José Rodriguez, 11,09.

2.162, Maria Garcia, 3,50.

2.161, José Gonzalez Garcia, 60,08.

2.228, Carmen Fernandez, 7,00.

2.227, Afrodísio Cuesta Garcia, 13,06.

2.226, Enrique Barro Cifuentes, 3,50.

2.225, Luis Gonzalez, 9,91.

1.186, Catalina Gonzalez Fernandez, 17,42.

1.786, Petronila Diaz, 70.

1.174, Rosario Fernandez Campa, 8,75.

1.188, Leonardo Alvarez Perez, 26,25.

1.131, Rita Egocheaga Rodriguez, 15,51.

1.140, Maria Gonzalez Cueto, 9,91.

2.097, Brígida Noriega Piniella, 1,75.

1.160, Isaura Diaz Garcia, 1,75.

1.199, José Fandiño Frieria, 75,83.

1.651, Cándida Perez Perez, 26,25.

1.655, Aurora Maurelo Sanchez, 3,50.

1.662, Aurora Remis, 50,75.

2.098, Maria Alvarez Sanchez, 1,75.

2.100, Nicolás Vazquez Nieto, 1,75.

2.101, Trinidad Garcia Santillán, de Madrid, 1,75.

1.634, Juan Prado Rodriguez, 109,67.

1.628, Rosario Sanchez Gonzalez, de Gijón, 50,75.

659, Matilde Fernandez, de Gijón, 21,94.

1.059, Felicidad Llamas Gonzalez, 1,75.

1.060, Maria Gonzalez Alvarez, 1,75.

1.061, Marcelina Garcia Alvarez, 1,75.

1.064, Margarita Novoa Bobes, 1,75.

1.063, Olvido Durán, 1,75.

1.338, Calixto Gonzalez Alvarez, 27,41.

1.065, Emilio Novoa Bobes, 2,10.

1.092, Emilio Azcarate Lopez, 60,08.

1.062, Luis Novoa Bobes, 1,75.

624, Baldomero Iglesias Aranda, 5,25.

1.097, Aurora Rodriguez Mier, 3,50.

1.086, Carmen Dat Velez, 3,50.

628, Leonides Montes, 1,75.

1.089, Nicasia Suarez Tamargo, 1,75.

1.096, Aurora Rodriguez de la Vega, en Madrid, 93,33.

1.087, Carmen Emperador Villazano, 3,50.

1.088, Palmira Gonzalez Rebdules, 3,50.

1.090, Cristeta Fernandez Suarez, 3,50.

719, Josefa Llera Miranda, 3,50.

2.313, Justo Vega Toral, 1,75.

2.317, Jo-é Vigil Blanco, 18,66.

1.629, José Tuñón Alvarez, 1,75.

1.833, Manuel Fernandez Fernandez, 3,50.

2.102, Cándido Velazquez Nieto, 1,75.

1.657, Manuel Fernandez Valdez, 3,50.

2.044, Fernando Gomez, 1,75.

2.041, Martin Aguado Gonzalez, 2,10.

925, Fernando Fernandez Alvarez, 38,50.

2.321, Antonio Rodriguez Valentin, 1,75.

1.426, José María Sanchez Sanchez, 128,44.

2.291, Moises Iglesias Aza, 95,08.

18,04, Angel Alonso Gonzalez, 5,25.

2.345, Benito Acón Perez, 18,08.

2.344, José Fernandez Dominguez, 11,09.

1.423, Pilar Gallo Gancedo, 1,75.

1.914, Aurelio Martinez Palacios, 26,25.

2.154, Juan Redó Geimerá, de Valencia, 93,33.

1.988, Margarita Pancho, 56.

2.685, Aurelio Jaéz Molina, pesetas 116,66.

1.987, Adolfo Prado, 26,25.

1.579, Pilar Moro Suarez, 1,75.

954, Carlos Rivero Dominguez, 5,95.

953, Obdulia Rodriguez Garcia, 65,91.

969, Eulalia Rodriguez Alvarez, 26,25.

1.337, Regina Martinez, 1,75.

1.339, Bonifacio Sanchez Gonzalez, 50,75.
 2.323, Cándida Cimadevilla, 1,75.
 2.332, Ramón Menendez Menendez, 1,75.
 1.322, Teodomiro Morán Martín, 61,83.
 1.324, Maria Alvarez Suarez, 24,50.
 1.321, Eduardo Fernandez Plaza, 14,81.
 1.832, José Folgueras Gonzalez, 26,25.
 1.847, Gabino Rodriguez A. Pedrosa, 2,10.
 1.846, Maria Alvarez Pedrosa, 8,16.
 1.848, Juan Rodriguez A. Pedrosa, 1,75.
 1.849, Rosa Rodriguez A. Pedrosa, 1,75.
 1.856, Maximino Fernandez Carbajal, 13,75.
 1.850, Rosa Busto Cabal, 49.
 1.422, Julia Garcia Garcia, 1,75.
 1.647, Alfonso Cabal Gorzalez, 3,50.
 1.648, Manuela Gonzalez Fernandez, 7,35.
 1.644, Eladia Muñoz, 1,75.
 1.332, José Garcia, de Santander, 50,75.
 1.841, Francisco Busutil, de Madrid, 36,75.
 1.844, Paz Vallina, 1,75.
 1.843, Teresa Palacios Alvarez, 1,75.
 1.851, Manuela Garcia Fernandez, 1,75.
 1.836, Luis Gusuzete Lizarald, de San Sebastián, 3,50.
 1.128, Josefa Lopez Alvarez, 8,16.
 1.853, Marino Fernandez Alvarez, 20,76.
 1.318, Maria Gonzalez Alonso, de Madrid, 111,99.
 2.028, Maria Alvarez Alonso, de Torrelavega, 50,75.
 1.327, Celso Villanueva Fernandez, de Santander, 26,25.
 1.335, Celso Mier Naves, de San Estéban de las Cruces, 27,41.
 1.315, Felicidad Alonso Alonso, 26,25.
 1.328, Gregoria Manzano Ramos, 1,75.
 1.333, Antonio Zuazua Rodriguez, 42,22.
 1.140, Rafael A. Vives, 1,75.
 1.006, José Rayón García, de Gijón, 50,75.
 1.345, Laureano Diaz Campa, 15,16.
 1.343, Rodolfo Alvarez Fernández, 26,25.
 1.344, Andrea Suarez, 12,36.
 1.342, Aquilina Peláez González, 7,0.
 628, Elvira Flecha, 1,75.
 619, Enriqueta Fernández, 1,75.
 630, Facunda Cuevas, 1,75.
 1.075, Elona Melón Diestro, 1,75.
 1.135, Carmen Garía, 24,50.
 1.134, Rosalía Fernández Daeal, 8,16.
 1.191, Arturo Alvarez Cañal, 15,67.
 1.189, Maria Alvarez González, 3,50.
 966, Santos Echeniz Landa, 58,33.
 1.424, Alvaro González de Ubieta, 13,06.
 1.425, Arturo Diaz Prida, 36,75.
 1.556 Francisco Tiñana, 9,91.
 1.169, Eugenio Prado Ferrera, 49.
 1.137, Felicidad González Iglesias, 24,50.

1.161, Cristóbal Canales Zamorano, 36,75.
 1.185, Benita López Tuñón, 1,75.
 1.190, Maria Alvarez Valle, 49.
 1.154, Guadalupe García Suárez, 3,50.
 1.163, Maria Isola Rodriguez, 36,75.
 1.162, Valeriana Fernández Peláez, 47,24.
 1.649, Marcelino Asenjo Guillén, 5,25.
 1.658, telvina García Fernández, 51,20.
 1.336, Francisco Menendez Menéndez, 5,25.
 675, Mariano Garcia Garcia, 50,75.
 672, Rosario Jimenez, 3,50.
 670, Silvina Morán Suárez, 1,75.
 721, Segundo Izquierdo, de Valladolid, 7.
 703, Roque Conde Ballesteros, 3,50.
 720, Manuel Garcia de la Mata, 12,25.
 700, Delfina González Alvarez, 8,16.
 723, Leonardo Suárez Pando, 50,75.
 697, Ignacio Moratino, 5,25.
 1.016, Joaquin Pérez Prieto, 93,33.
 711, Eduvigis Bernardo Bernardo, 59,50.
 711, Pilar Táramo Barredo, 24,50.
 823, Clemente Solero Gancedo, 3,50.
 1.040, Marcelino Saturnino Goroles, 52,50.
 Y para conocimiento de los interesados de ignorado paradero, y surta efecto la providencia de apremio de que se hará mérito, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de las Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo, y Agosto 9 de 1930.—El Agente-Recaudador, C. Longoria.

R. al núm. 1.899

Alcaldía de Villanueva de Oscos

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el ejercicio 1930, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al público, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos que lo estimen conveniente examinarlo a los fines que crean oportunos.
 Villanueva de Oscos, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José G. Quintana.

R. al núm. 1.892

Alcaldía de Cudillero

Formado el Padrón del arbitrio sobre los inquilinatos correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados, que podrán interponer durante el expresado plazo.

Cudillero, Agosto 5 de 1930.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 1.893

Alcaldía de Tapia de Casariego

ANUNCIO

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente a este concejo y año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más podrán los contribuyentes formular, contra el expresado documento, las reclamaciones que estimen legales.

Tapia de Casariego, 7 de Agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, José Hernandez.

R. al núm. 1.894

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; 250 como Inspector de Sanidad, y 100 por material de Inspección de su distrito, y cuya plaza se proveerá con arreglo a la Instrucción de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y artículo 44 del Reglamento de Sanidad para aplicación del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, se anuncia a concurso por el término de treinta días, durante los cuales los señores Médicos que aspiren a ella, podrán presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se les informará del pliego de condiciones.

San Antolin de Ibias, 1.º de Agosto de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 1.910

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Villaviciosa**

D. Arturo Villaverde Peón, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Por acuerdo de esta fecha dictado en demanda de juicio verbal civil, interpuesto por don Fermín Sánchez Ríos, vecino de esta villa de Villaviciosa, contra el señor Administrador o Representante de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Oviedo, en concepto de legal representante de ésta, o en su defecto a quien en tal representación deba de hacerse extensiva la demanda, en reclamación de mil pesetas que dicha Compañía es en deber al recurrente por hospedaje causado por el empleado de la misma D. Florencio Sevilla, hallándose lesionado; se cita, llama y emplaza al demandado, a fin de que el día veintiseis de Agosto próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a contestar a dicha demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que tenga lugar la citación del demandado, expido la presente en Villaviciosa, a

veintiocho de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arturo Villaverde.

R. al núm. 1.918

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias Carvajal, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, librada en pleito seguido en este Juzgado entre D. José Joaquín Fernandez Suarez y D.ª Celestina Vazquez Prieto, vecina de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias, sobre propiedad y entrega de una finca y otras cosas y relativa a la exacción por la vía de apremio de tasación de costas practicada por dicho Tribunal Superior, se trabó embargo en los siguientes bienes de la propiedad de la deudora doña Celestina.

1.º Una casa de planta baja, sin número, sita en el barrio de Cancienes, de dicha parroquia, que mide unos diez metros de frente por ocho de fondo, y linda por su izquierda entrando, camino de a pie y Este con terrenos de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, y por los demás lados con terrenos de D. José Joaquín Fernandez Suarez, a quien también pertenece el suelo de dicha casa. Fué tasada en cuatrocientas pesetas,

2.º Una cuadrilla de planta baja, construída de ladrillo, inmediata a la anterior casa y al frente de la misma, de unos seis metros de frente por cuatro de fondo, que linda por todos lados con terreno de D. Joaquín Fernandez, a quien pertenece el suelo de la mencionada cuadra. Fué tasada en doscientas pesetas.

Y por providencia de fecha de ayer he acordado sacar nuevamente a pública subasta los bienes referidos, señalando para su celebración el día diez de Septiembre próximo, hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, tipo para la subasta, y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que los respectivos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio María Valdés.—El Secretario.—Ramiro López.

R. al núm. 1.904